



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5803

Esta ley se sancionó y promulgó el día 4 de agosto de 1981.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.286, del 06 de agosto de 1981.

Secretaría General de la Gobernación

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, representado por su Director Lic. Juan Cayetano Olivero y la provincia de Salta, representada por el señor Gobernador de la misma, Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Augusto Ulloa, en fecha 7 de mayo del corriente año, destinado a la actualización permanente del padrón de unidades económicas correspondientes a las actividades industria, comercio y servicios, que como anexo, forma parte de la presente ley.

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA- Folloni- Sansberro- Müller- Gotta (Int.)

ANEXO

Entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante “El INDEC”, representado en este acto por su Director Lic. Juan Cayetano Olivero y el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Capitán Navío (RE) Don Roberto Augusto Ulloa, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622.

PRIMERA: Prorrógase el convenio del Sistema Nacional de Registros suscripto entre las partes con fecha 2-7-79, y prorrogado con fecha 2-7-80, Disposición N° 8695 y destinado a la actualización permanente del padrón de unidades económicas correspondientes a las actividades industria, comercio y servicios.

SEGUNDA: Modifícase la cláusula Quinta de la siguiente manera: “Las partes se comprometen a cumplir el siguiente plan de actualización del padrón S.N.R. de la Provincia.

- 1) A los cuatro meses del presente convenio “EL INDEC” deberá recibir de la Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas las tarjetas perfoverificadas correspondientes a la actualización del archivo S.N.R. del año 1979.
- 2) Dentro de los veinte (20) días hábiles de la recepción en INDEC del material mencionado en el inciso 1, “El INDEC” i) ingresará la información, realizará los respectivos procesos de análisis de la información y de corrección de archivos; ii) si el porcentaje de tarjetas rechazadas no excediera del 5% (Cinco por ciento) del lote completo recibido, se imprimirá el padrón actualizado S.N.R. en original y copia; iii) los remitirá a la Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas, juntamente con listados de errores. En caso de que la proporción de rechazos exceda el porcentaje citado, “EL INDEC” inmediatamente comunicará el hecho por cable a la Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas y dentro los diez (10) días hábiles de dicha comunicación las partes acordarán las condiciones y plazos en que se regularizará el proceso de actualización del padrón provincial.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

TERCERA: Modifícase la cláusula Sexta de la siguiente manera: “Del presupuesto total que figura en el Anexo II del presente Convenio “EL INDEC” financiará durante la vigencia del mismo la suma de Doce Millones de pesos (\$ 12.000.000) que se hará efectiva de la siguiente manera: Una primer entrega de diez millones de pesos (\$10.00.000), dentro de los treinta (30) días de la firma del presente Convenio; una segunda de Dos Millones de pesos (\$ 2.000.000), dentro de los treinta (30) días de la aprobación por parte del INDEC del material correspondiente a la actualización 1979.”

CUARTA: Modifícase la cláusula Décima de la siguiente manera: “La vigencia del presente Convenio es a partir de la firma del mismo y los organismos intervinientes quedan obligados hasta la entrega de la información mencionada en la cláusula segunda del presente Convenio.”

En prueba de conformidad de las partes con las cláusulas precedentes se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno.

ANEXO

I. Remuneraciones	\$ 8.700.000
II. Movilidad y Viáticos	\$ 2.000.000
III. Perfoverificación	\$ 4.300.000
IV. Gastos Administrativos	\$ <u>2.000.000</u>

\$ 17.000.000

SON: Diecisiete millones de pesos.

**Convenio S.R.N. entre INDEC y Salta
-1981-**

COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO TOTAL

ITEMS		A financiar con ap. INDEC	A financiar por la DPE	Subtotales
I	Remuneraciones -Personal designado por la DPE - Contratación de dos (2) personas por cuatro (4) meses a pesos 1.000.000 cada una, incluido SAC.	8.700.000		8.700.000
II	Movilidad y Viáticos		2.00.000	2.000.000
III	Perfoverificación	3.300.000	1.000.000	4.300.000
IV	Gastos Administrativos	<u> </u>	<u>2.000.000</u>	<u>2.000.000</u>
	TOTAL	12.000.000	5.000.000	17.000.000

SON: Diecisiete millones de pesos.

Lic. Juan Cayetano Olivero- Director del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos – Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío, Gobernador de Salta.